

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
 Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
 Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
 Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
 A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO ÚLTIMO

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para que concurren a las oposiciones anunciadas en 2 de dicho mes (Gaceta número 214) para proveer cuatro plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo de Oficinas de Marina, dotadas con 2.975 pesetas anuales.*

Carabinero en activo, con aptitud para tercera categoría, Luis Sena Granados, de veintisiete años de edad.

Sargento para la reserva, herido en campaña, Pedro Etreros Guntín, de veintiséis años.

Soldado con aptitud para tercera categoría Ramón Villasante Santiso, de veintiocho años.

Guardia civil en activo Pedro Martín Pérez, de veintinueve años.

Cabo licenciado Antonio Mazo Muñoz, de veintiséis años.

Idem id. Bernardo Elizondo Urain, de veintisiete años.

Sargento para la reserva Francisco Coloma Luque, de veinticinco años.

Cabo licenciado Vicente Civera Maciá, de veintiséis años.

Idem id. Julián García García, de veinticuatro años.

Idem id. Luis Blanco Guzmán, de veinticinco años.

Soldado idem Fernando Leal Amada, de veinticinco años.

Idem id. D. Antonio Flores Sánchez, de veintinueve años.

Sargento de complemento José María Cardenal Varela, de veintisiete años.

*Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.*

Suboficial de complemento D. Antonio Blázquez González, por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales requeridos en las instrucciones del concurso.

Madrid, 9 de Septiembre de 1929.—  
 El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

### CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO DE 1929

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 2 de Agosto (Gaceta número 214) para proveer una plaza de Mecánico Electricista del taller de Electrotenia de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, dependiente de la Dirección general de Minas y Combustibles (Ministerio de Fomento).*

Cabo con aptitud para tercera categoría, José Calvo Alvarez.

Obrero filiado de activo, Remigio Sánchez-Beato Fajardo.

Suboficial licenciado, D. Manuel Sánchez Benito.

Soldado licenciado, Emilio Arango Rodríguez.

Soldado licenciado, Manuel González Díez.

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 2 de Agosto (Gaceta número 214) para proveer una plaza de Recaudador de arbitrios municipale del Ayuntamiento de Puente deume (Coruña), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.*

Soldado licenciado, Ramón Fernández Lamas.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.  
 El General Presidente, José Villalba.

### Gobierno Civil

*Repoblación forestal de la meseta Sur.—Expropiaciones*

Aprobado por Real decreto de 15 de Febrero último el proyecto de experiencias de repoblación forestal en la meseta Sur, declarándose en la mis-

ma soberana disposición de utilidad pública los trabajos que comprende, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos a que éstos se extienden, a los efectos de su expropiación por el Estado; practicado el replanteo del proyecto y remitida por el Alcalde de Fuenlabrada la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de fincas de su término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 10 de Enero de 1879, se avisa a los señores que figuran en la relación de referencia, que se publica a continuación, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por sus representantes legales en la Alcaldía citada, a designar el perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de fijación de las fincas o parte de ellas que deban ser expropiadas, así como su valoración, previniéndoles: que los peritos que nombren han de tener las condiciones que exigen los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879; y que se entenderá que el de la Administración representará también a los propietarios que no lo hicieron, o si el nombrado no tuviera las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Agosto de 1929.

El Gobernador,  
 Carlos Martín y Alvarez

*Relación nominal de los interesados en la expropiación de fincas por el Estado para la ejecución del proyecto de Experiencias de Repoblación en la Meseta Sur, según replanteo del mismo.*

Término municipal de Fuenlabrada

*Número de orden, número del Registro fiscal, nombre de los propietarios, su residencia, clase de la finca, nombre de los colonos o arrendatarios*

Sitio «La Cantueña»

1, 2.636, Esteban Muñoz Ollero, Parla, rústica; 2, 2.635, Antonio Martín Pérez, Fuenlabrada, idem; 3, 2.637, Ginés Moreno (herederos), idem, idem, Gregorio Alonso; 4, 2.638, Maximino González García, idem, id.; 5, 2.639, Manuel Martín, Parla, idem; 6, 2.640, Luciano Ocaña, idem, id.; 7, 2.641 y 2.642, Angela Bello, idem, id.; 8, 2.643, Aniceto García Rivera, idem, idem; 9, 2.644, Feliciano Ocaña, idem, idem; 10, 2.645, Angela Bello, idem, idem; 11, 2.646, Luis Sauquillo Fernández, Fuenlabrada, idem; 12, 2.669, Antonia Escolar Martín, Pinto, idem;

13, 2.670, Aniceto López, Parla, idem; 14, 2.671, Vicente del Pozo, idem, idem; 15, 2.672, Esteban Muñoz Ollero, idem, id.; 16, 2.673, Lucio Ocaña, idem, id.; 17, 2.674 y 2.675, Daniel Martín, idem, id.; 18, 2.676, herederos de Román Bello, idem, id.; 19, 2.687, Mariano Pérez Bello, Fuenlabrada, idem; 20, 2.686, Daniel Martín, Parla, idem; 21, 2.677, Saturnino Bermejo, idem, id.; 22, 2.678, Manuel Franco Fernández, idem, id.; 23, 2.680, Mariano Pérez Bello, Fuenlabrada, idem; 24, 2.681, Feliciano Ocaña, Parla, idem; 25, 2.682, herederos de Benito Hurtado, idem, id.; 26, 2.683, Andrés Sacristán, idem, id.; 27, 2.684, Juan Fernández, idem, id.; 28, 2.679, Rufino del Pozo, idem, id.; 29, 2.685, Miguel Ocaña Pérez, Fuenlabrada, idem; 30, 2.698, Mariano Pérez Bello, idem, idem; 31, 2.697, Francisco Escolar Pérez, idem, id.; 32, 2.696, Amalio Martín, Parla, idem; 33, 2.692, Leandro Pérez Pérez, Fuenlabrada, idem; 34, 2.693, Isabelo Pérez Escolar, idem, id.

64, 2.623, Jose María Fernández, idem, id.; 65, 2.629 y 2.630, herederos de Valentín Naranjo, Fuenlabrada, idem; 66, 2.631, Ignacio de la Vieja, idem, id.; 67, 2.932, Esteban Muñoz Ollero, Parla, idem; 68, 2.707, Juan Fernández, idem, id.; 69, 2.929, Daniel Martín, idem, id.; 70, 2.927, Damián Pérez Navarro (herederos), Fuenlabrada, idem; 71, 2.926, Francisco Navarro (herederos), idem, id.; 72, 2.925, Leandro Pérez Pérez, idem, idem; 73, 2.924, Miguel Ocaña Pérez, idem, id.; 74, 2.923, Francisco Escolar Pérez, idem, id.; 75, 2.921, Isidora Hernández idem, id.; 76, 2.922, Pedro Vidal Lezcano, idem, id.; 77, 2.919, Brígida Gutiérrez, idem, idem; 78, 2.917, Luis Saiquillo, idem, idem; 79, 2.644, Feliciano Ocaña, Parla, idem; 80, 2.643, Niceto García, idem, idem.

35, 2.694, Facunda Pérez Navarro, Fuenlabrada, idem; 36, 2.695, Marqués de la Torre, Madrid, idem, Tomasa Martín; 37, 2.688, Esteban Muñoz Ollero, Parla, idem; 38, 2.690, Daniel Martín, idem, id.; 39, 2.689, Guillermo Ajenjo, idem, id.; 40, 2.647, Ayuntamiento, Fuenlabrada, idem; 41, 2.648, Luis González Fernández, idem, Nemesio Escolar; 42, 2.649, Francisco Escolar Pérez, idem, id.; 43, 2.653, Gregorio Pérez Cano, idem, idem; 44, 2.650, Antonio Saeristán, Parla, idem; 44, 2.651, Angela Navarro, Fuenlabrada, idem; 44, 2.652,

Antonio Sacristán, Parla, ídem; 45, 2.654, Amalio Panadero Galán, Fuenlabrada, ídem; 46, 2.655, Atanasio Escolar Martín, ídem, ídem.

47, 2.656, Herederos de Gabriel Montero, ídem, ídem; 48, 2.784, Antonio Ostolaza, Parla, ídem; 49, 2.783, Antonio García Rivero, ídem, ídem; 50, 2.785 y 2.814, Rufino del Pozo, ídem, ídem; 51, 2.781, Mariano Bermejo, ídem, ídem; 52, 2.780, Luis Sauquillo, Fuenlabrada, ídem; 53, 2.778 y 2.779, Rufino del Pozo, Parla, ídem; 54, 2.776, Antonio Martín Pérez, Fuenlabrada, ídem; 55, 2.799, José María Fernández, Parla, ídem; 56, 2.800, José Aguado, ídem, ídem; 57, 2.803, Marcellino Pérez González, ídem, ídem; 58, 2.804, Esteban Muñoz Ollero, ídem, ídem; 59, 2.805, Juan Bermejo Fernández, ídem, ídem, Adrián González; 60, 2.619, Marqués de la Torrecilla, Madrid, ídem; 61, 2.617, Herederos de Eugenio Naranjo, Fuenlabrada, ídem; 62, 2.813, Higinio Martín, Parla, ídem; 63, 2.620, 2.621, 2.622, 2.627 y 2.628, Rufino del Pozo, ídem, ídem.

#### Término municipal de Parla

1, 60, Cecilio Fernández Bermejo, Parla, el mismo, Parla, rústica, el mismo; 2, 61, María Fernández Bermejo, fallecida, Cecilio F. Bermejo, ídem, ídem, ídem; 3, 63, Daniel Martín Ocaña, Parla, el mismo, ídem, ídem, ídem; 4, 64, Zacarías Fernández Sacristán, Madrid, Eugenio Montes, ídem, ídem, ídem; 5 y 7, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, Felipe López Pérez, Parla, el mismo, ídem, ídem, ídem; 6, 48, Antonio Sacristán Fernández, ídem, ídem, ídem, ídem; 8, 91, Rufino del Pozo López, ídem, ídem, ídem, ídem; 9, 90, José Fernández Ocaña, ídem, ídem, ídem, ídem; 10, 88, Victorio Artalejo López, ídem, ídem, ídem, ídem; 11, 89, María Martín Carballido, ídem, ídem, ídem, ídem, Tomás López; 12, 87, Juan López Aguado, fallecido, Josefa Herce, ídem, ídem, Damián Ocaña; 13, 86, Balbino Bermejo González, Parla, el mismo, ídem, ídem, ídem; 14, 84, Valentín Sacristán Fernández, ídem, ídem, ídem, ídem; 15, 83, Evarista Sacristán Hurtado, ídem, ídem, ídem, ídem; 16, 72, Baltasar Fernández Sacristán, ídem, ídem, ídem, ídem; 17, 76, Lorenzo Fernández Sacristán, ídem, ídem, ídem, ídem; 18, 75, Higinio Martín Bello, ídem, ídem, ídem, ídem; 19, 73, herederos de Luis Martín, ídem, Felisa Gómez, ídem, ídem, ídem; 20, 74, Felipe López Pérez, ídem, el mismo, ídem, ídem, ídem; 21, 71, Valentín Ocaña Agenjo, ídem, ídem, ídem, ídem.

Polígono 22, sitios «Las Conejeras»  
22, 4, Manuel Martín Bermejo, Parla, el mismo, Parla, rústica, el mismo; 23, 3, herederos de la Marquesa de Isasi, Madrid, Antonio Ocaña, ídem, ídem, Antonio Ocaña.

#### Polígono 19

24, 7, Manuel Martín Bermejo, Parla, el mismo, Parla, rústica, el mismo; 25, 4, Antonia Fernández Sacristán, ídem, José F. Ocaña, ídem, ídem, José F. Ocaña; 26, 2, herederos de la Marquesa de Isasi, Madrid, Antonio Ocaña, ídem, ídem, Antonio Ocaña.

(Núm. 1.820)

#### EDICTOS

En la relación de propietarios interesados en la expropiación de fincas rústicas en el término municipal de Getafe, para la ejecución del Proyecto de Repoblación forestal de la Meseta Sur, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero último, remitida por su

Alcaldía a este Gobierno Civil, figuran los que a continuación se expresan, como residiendo fuera de la localidad y sin que conste tengan en la misma representante.

Debiendo recibir los interesados o sus representantes legales en el pueblo en que radican las fincas las notificaciones que, con motivo del expediente de expropiación, tenga que hacerles la Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se les requiere por el presente Edicto para que, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, designen ante la Alcaldía de Getafe un vecino de la misma localidad que les represente; en la inteligencia de que, si transcurriere dicho plazo sin hacer la designación, serán válidas las notificaciones dirigidas al Síndico del Ayuntamiento.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.

El Gobernador Civil,  
Carlos Martín y Alvarez

Relación que se cita: Manuel Campillo; Capellanía de Fructuoso Aguado, José Zapatero López, Carmen Butragueño Moreno; Herederos de Gregorio Sanquillo, Teodoro Naranjo, Juan Antonio García Labiano, Cándido Zapatero Deleyto, Juan García Cascales, Manuel Zapatero, María de la Paz González, Pedro y José María Durán, Francisco Pérez Navarro y Elena Pérez Escribano.

(Núm. 1.973)

En la relación de propietarios interesados en la expropiación de fincas rústicas en el término municipal de Casarrubuelos, para la ejecución del Proyecto de Repoblación forestal de la Meseta Sur, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero último, remitida por su Alcaldía a este Gobierno Civil, figuran los que a continuación se expresan, como residiendo fuera de la localidad y sin que conste tengan en la misma representante.

Debiendo recibir los interesados o sus representantes legales en el pueblo en que radican las fincas las notificaciones que, con motivo del expediente de expropiación, tenga que hacerles la Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del 13 de Junio de 1879, se les refiere por el presente edicto para que, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, designen ante la Alcaldía de Casarrubuelos un vecino de la misma localidad que les represente; en la inteligencia de que, si transcurriese dicho plazo sin hacer la designación, serán válidas las notificaciones dirigidas al Sindicato del Ayuntamiento.

Madrid, 24 de Agosto de 1929.

El Gobernador Civil,

P. D.

(Firmado)

Relación que se cita: Antonio y Fidel Martín Crespo.

(Núm. 2.034)

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### Carreteras. — Reparación

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de

Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 8,630 al 9,370 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 89.358,68 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.680 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

El Director general,  
Gelabert

#### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 8,630 al 9,370 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid:

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de di-

cho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.<sup>a</sup> Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.<sup>a</sup> El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.<sup>a</sup> Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

5.<sup>a</sup> Al contratista se le abonará en el año 1929 la obra correspondiente a 17.871,74 pesetas, y en el año 1930 la correspondiente a las 71.486,94 pesetas restantes.

La obra ejecutada en cada uno de los plazos parciales deberá contraerse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras Públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.<sup>a</sup> Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone, en un plazo parcial, mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras de contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en ... de ... de 192 ... por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902; el Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929, y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo.

12. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidad en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1925 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las

firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.  
El Director general,  
P. L.  
González

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—620)

## AYUNTAMIENTOS

### RASCAFRIA

El día 8 de Octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la de la autoridad que me sustituya, las subastas siguientes:

1.ª A las once, la de leñas, con carácter extraordinario, del tranzón Los Galapagares, parte de abajo, aforadas en 1.776 estéreos, siendo el tipo de tasación el de 8.742,60 pesetas.

2.ª A las doce, la de leñas, con el mismo carácter, en el mismo tranzón, parte de arriba, aforadas en 2.145 estéreos y tasación de 10.552,50 pesetas.

Dichas subastas se verificarán por pliegos cerrados, con arreglo al mode-

lo que se inserta, en papel de la clase octava, los que se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de tasación; hallándose de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones todos los días laborables.

Caso de no tener efecto alguna subasta se celebrará una segunda el día 15, a la misma hora, sitio y condiciones.

Rascafría, 16 de Septiembre de 1929.  
El Alcalde,  
(Firmado)

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, que exhibe, enterado del anuncio de subasta de fecha ... de ..., para el aprovechamiento de ..., ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), y cumplir las condiciones facultativas y económicas del pliego.

(Fecha y firma)  
(Núm. 2.199) (E.—625)

### TALAMANCA DE JARAMA

Don José Martín y Sanz, Alcalde Constitucional de Talamanca de Jarama,

Hago saber: Que para atender al pago de reparación del mobiliario escolar, reparación del Cementerio y arreglo de las calles, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

De los Capítulos I, VI y VIII, Artículos 11, 1.º y 1.º, Conceptos 1.º, 2.º y 5.º, 100, 200 y 72,10 pesetas, respectivamente, al Capítulo I, Artículo 2.º, Concepto 3.º, 372,10 pesetas.

De los Capítulos VIII, XI, XI, XI y XII, Artículos 1.º, 1.º, 1.º, 1.º y 2.º, Conceptos 5.º, 3.º, 4.º, 5.º y 1.º, 143,50, 150, 100, 60 y 46,50 pesetas, respectivamente, al Capítulo XI, Artículo 1.º, Concepto 6.º y siguientes, 500 pesetas.

Del Capítulo XII, Artículo 2.º, Concepto 1.º, 18,80 pesetas, al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 8.º, 18,80 pesetas.

Total, 890,90 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Talamanca de Jarama, a 7 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,  
José Martín  
(Núm. 2 092)

Don José Martín y Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, y las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta, y acompañada

de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia, por el presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Dado en Talamanca de Jarama, a 5 de Septiembre de 1929.

P. S. M.  
El Secretario,  
Bernardino González  
El Alcalde,  
José Martín  
(Núm. 2.043)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente promovido por D. Oscar Stein, dueño de la finca y lavadero titulado «La Virgen del Puerto», de esta Corte, contiguo a la Ermita del mismo nombre, señalada por la parte del río Manzanares con el número cincuenta y siete, sobre declaración del dominio de la referida finca con su verdadera extensión de cuarenta y siete mil decímetros doscientos setenta y dos pies cuarenta y cuatro décimos, equivalentes a tres mil seiscientos setenta metros veintidós decímetros cuadrados, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción del referido dominio para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan, si quisieron, a alegar su derecho a las que se admitirá las pruebas que ofrezcan si fueren pertinentes.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—1.621 bis)

### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue la Sociedad Anónima Belga del Monte del Paular, contra don Fernando Giraldez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad doce mil ciento ochenta y cinco pesetas diez céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, la siguiente

#### Finca:

Una casa, sita en la calle de Fernando Giraldez, del Puente de Vallecas, señalada con el número once, y denominada «La Noria», que consta de planta baja y principal, y cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Noviembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el

diez por ciento del tipo en que la expresada finca sale a subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y sin derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.636)

### LATINA

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, pende, mediante reparto, un expediente promovido por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en representación de doña Angela Aguirre Ochandatay, sobre que se declare justificado el dominio que alega de la superficie de diez celemines dieciséis estadales y cuarenta pies cuadrados, no inscrita en el Registro, de la siguiente

#### Finca:

Una tierra, sita en esta Corte, titulada «Huerta de Santa Ana», próxima al Arroyo Abroñigal, en la que consta edificada una casa destinada a vivienda del arrendatario, con su cuadra y corral, y otra casa, adosada a la anterior, con destino a vivienda temporal de los dueños. Lindando: por Norte, con tierras de los señores D. Pedro González, D. Juan Farelo y con la viuda de D. N. Méndez; al Sur y Oeste, con otra de los herederos de D. Martín Erice, hoy Conde de Villapadierna, y al Este, con dicho Arroyo Abroñigal; afectando este inmueble un polígono irregular de dieciséis lados, de los que son rectos los señalados con los números uno, dos, tres, siete, nueve, once, trece, catorce, quince y dieciséis, y curvos el cuatro, cinco, seis, ocho, diez y doce, cuyo orden numérico ha de entenderse, a partir del ángulo Noroeste, de izquierda a derecha, siguiendo el perímetro hasta cerrar en el ángulo o punto de partida; las longitudes de cada uno de estos lados, tanto los rectos como las curvas correspondientes a los curvos, son las siguientes: Mide el número uno cincuenta y siete metros veintitrés centímetros; el dos, que cierra el sitio ligeramente, tiene una longitud de sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros; el tres, que también cierra el sitio con relación a los anteriores, tiene de línea doce metros diez centímetros; el cuatro, que consiste en una curva entrante, mide su cuerda cuarenta y tres metros; el cinco, igualmente curvo y entrante, tiene su cuerda

una longitud de sesenta y cinco metros cuarenta centímetros; el seis, determinado lo mismo que los dos que le preceden, tiene su cuerda cuarenta y ocho metros veinte centímetros; el siete, que vuelve en dirección Norte-Sur y en línea recta mide cincuenta metros veinte centímetros; el octavo, que participa de recta y curva, cambia de dirección de Este a Oeste en longitud de ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros; el nueve, que se retira ligeramente de la dirección de su anterior y en línea recta mide treinta y seis metros veinte centímetros; el diez está formado por una curva entrante, cuya cuerda tiene de longitud veintidós metros sesenta centímetros; el once, que sigue próximamente la dirección de los anteriores, mide su línea recta treinta y cinco metros veinte centímetros; el doce, curvo y entrante, tiene su cuerda veintidós metros diez centímetros; el trece, que sigue en línea recta la dirección indicada, tiene una longitud de sesenta y un metros y treinta y cinco centímetros; el catorce, vuelve en dirección Sur a Norte, y en línea recta mide treinta y un metros noventa y cinco centímetros; el quince, también recto, cierra sensiblemente el sitio respecto a su anterior en línea de cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, por último, el dieciséis, que cierra el perímetro y ensancha el sitio con relación al que le precede, tiene de longitud cuarenta y ocho metros setenta y nueve centímetros. Dentro del perímetro descrito se encierra una superficie plana de dos hectáreas sesenta y nueve áreas sesenta metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a siete fanegas diez celemines dieciséis estadales y cuarenta pies cuadrados del marco de Madrid.

En su virtud y según lo acordado en providencia de hoy, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del dominio de dicha superficie no inscrita, con el fin de que comparezcan en tal expediente si quisieren alegar su derecho, a los efectos del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Y para su publicación, por tres veces, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—1.630 bis)

### PALACIO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en veinticuatro de los corrientes por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se hace público que doña Soledad Aguirre Ochandatay, mayor de edad, casada con D. José Olavarrieta y López, y de esta vecindad, y en su nombre el Procurador

D. Saturnino Pérez Martín, se ha presentado escrito promoviendo expediente para justificar el dominio que la corresponde en

Una superficie de mil doscientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados sobre la cabida total de un solar sito en esta Corte, con fachada a la calle de Martínez Izquierdo, que adquirió la mencionada doña Soledad Aguirre por división material practicada con su hermana doña Angela Aguirre Ochandatay; y

Por el presente, que se publicará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los parajes públicos, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan a alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de pararse los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid, veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.631 bis)

### COLMENAR VIEJO

Ambrosio y Enrique, cuyos apellidos se ignoran, chóferes, que prestaban servicio últimamente a Emilio Díaz Otero, domiciliados últimamente en esa Corte, calle de Toledo, número 40, comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción a fin de practicar una diligencia en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 221 de 1928, por lesiones de José Martínez Pérez.

Colmenar Viejo, a 11 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Ledo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.108)

(B.—1.359)

Cubillo Tejedor (Anastasio), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Lepanto, número 21, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para ampliarle su declaración en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 128 de 1928, por estafa de 160 pesetas a dicho Anastasio.

Colmenar Viejo, a 9 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Ledo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.109)

(B.—1.360)

Méndez Rodríguez (Joaquín), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pradillo, número 12, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para ampliarle su declaración en causa instruida por lesiones de Josefa Sanz y con el número 122 de 1928.

Colmenar Viejo, 9 de Septiembre de 1929.

Ledo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.110)

(B.—1.361)

Muñoz Trujillos (Andrés), domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 61, comparecerá, en término de días, ante este Juzgado de instrucción para prac-

ticar una diligencia acordada en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 154 de 1928, por estafa de 200 pesetas a dicho Andrés.

Colmenar Viejo, a 10 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Ledo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.100)

(B.—1.367)

### SEVILLA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, en providencia dictada por ante mí con fecha 29 de Julio último, se cita a D. Guillermo Oscar Da Costa, representante que fué de la casa Yost, en esta Ciudad, y en la actualidad prestando servicio en la misma casa en Madrid, en calle del Barquillo, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito calle Almirante Apodaca, 4, para declarar y ofrecerle el procedimiento en causa seguida por estafa, contra Juan Manuel Chiclana González; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, a 3 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

P. H.

Tomás Romero

(Núm. 2.056)

(B.—1.320)

### SUBASTA

Por acuerdo del consejo de familia de la menor doña María Josefa García de Castro y González Carvajal, se celebrará en Avilés, provincia de Oviedo, en la Notaría de D. Alejandro García Álvarez, la subasta de una dozava parte, que a dicha menor corresponde proindiviso con las demás porciones de D. Alvaro y D. Rodrigo García de Castro y Arias Carvajal y D. Manuel y doña Vicenta García de Castro y González Carvajal, en

Una parcela de terreno, segregada de una finca, sita en Madrid, distrito de la Universidad, sitio llamado Vallehermoso, cuya parcela ha de quedar al Oeste de la calle de Galileo y completamente separada del resto de la finca, al ser esta atravesada por dicha calle, siendo linderos de la repetida parcela: al Sur, que puede considerarse como su frente, con la calle de Donoso Cortés; al Este, su derecha, lo que ha de ser calle de Galileo; al Oeste, su izquierda, terrenos del señor Conde de Montarco o sucesores, y consistiendo el Norte, dada su forma triangular, en el ángulo que forman los dos linderos Este y Oeste. En los Registros del Catastro y del Ayuntamiento figura con una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuatro decímetros cuadrados.

La subasta se celebrará a las quince horas del día cinco de Octubre próximo, y de las condiciones y detalles referentes a esta copropiedad informarán en la Notaría expresada.

(A.—1.635)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
M A D R I D

### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 76

Teléfono 53.202